

Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN
DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN HIDROLÓGICO DE
LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN (2015-2021) Y EL
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**



Diciembre 2015



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN	7
2.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021).....	8
2.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.....	17
3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE	21
3.1. Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes.....	21
3.2. Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance.....	23
4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN	26
4.1. Resumen del proceso de consultas.....	26
4.2. Resultado de las consultas realizadas.....	27
4.3. Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas	28

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	42
--	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1. Registro de Zonas Protegidas.....	10
Tabla 2.2. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado	13
Tabla 2.3. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI.....	19
Tabla 3.1. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico	24
Tabla 4.1. Toma en consideración de las consultas realizadas al PHD y al EsAE	28
Tabla 4.2. Toma en consideración de las consultas realizadas al PGRI	35

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI	6
Figura 2.1. Objetivos medioambientales.....	14
Figura 2.2. Procedimiento para la definición del programa de medidas	16

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

DAE	Declaración Ambiental Estratégica
DMA	Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE)
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EsAE	Estudio Ambiental Estratégico
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España
PGRI	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
PH	Plan Hidrológico
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica
TRLA	Texto refundido de la Ley de Aguas

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública.

La última fase de este proceso de EAE, tal y como se describe en la Figura 1.1, consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración de Ambiental Estratégica.

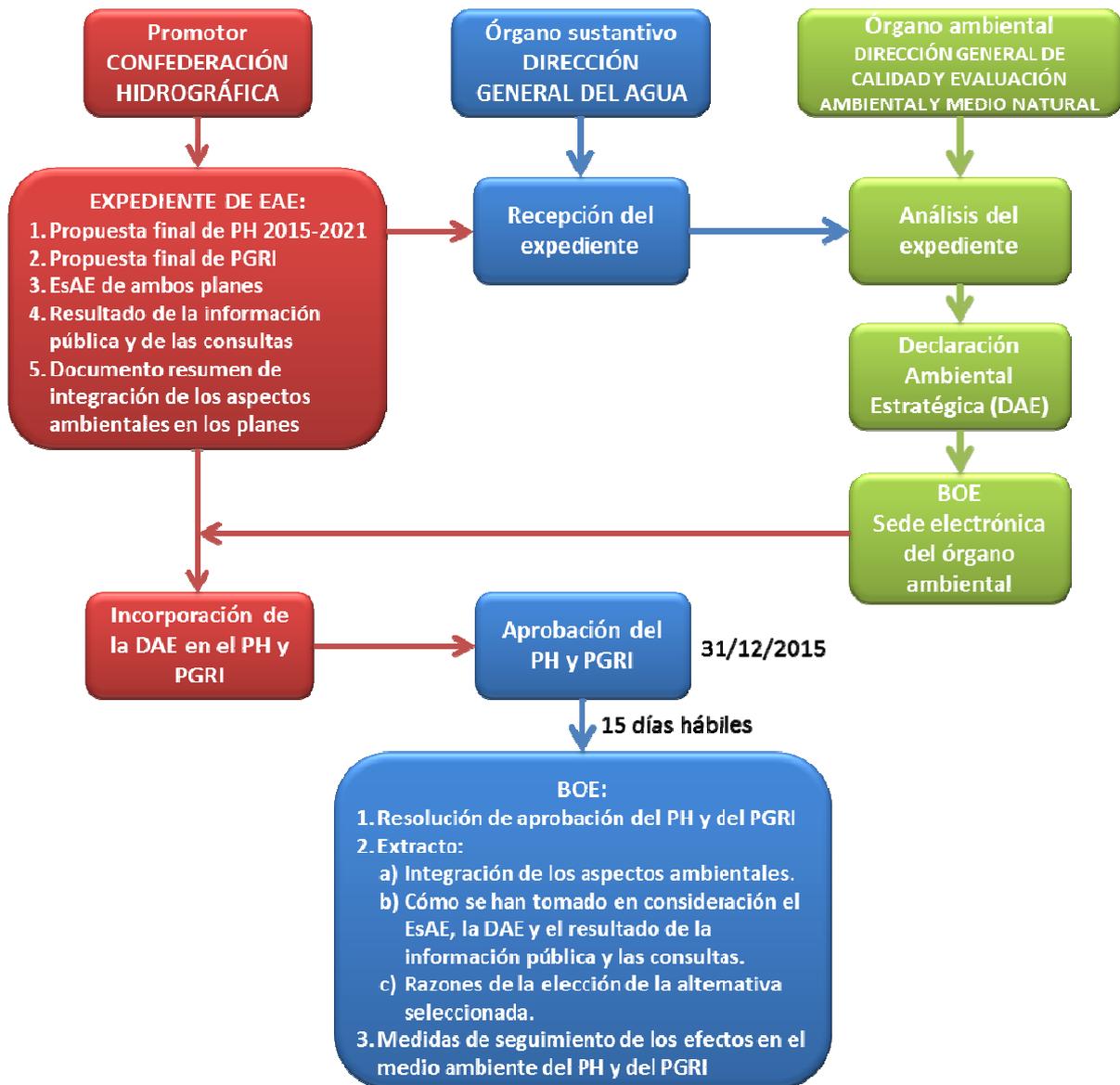


Figura 1.1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI

El expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Propuesta final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.
- b) Propuesta final del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.
- c) Estudio Ambiental Estratégico de ambos planes.
- d) Resultado de la información pública y de las consultas.
- e) Documento resumen en el que se describa la integración, en la propuesta final de los planes, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Este informe constituye el documento resumen citado en la letra e) de la relación anterior.

2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y en que, en cualquier caso, no se produzca un deterioro de ese estado.

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

A continuación se resume cómo se han integrado los aspectos ambientales en el plan hidrológico (2015-2021) y en el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica.

2.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (2015-2021)

- **Identificación y caracterización de las masas de agua.** La labor de caracterización, necesaria para identificar y tipificar las masas de agua superficial y subterránea se realizó separadamente para las distintas categorías: ríos, lagos, aguas de transición y aguas costeras; y por otro lado las subterráneas. El método de trabajo consistió en identificar, en cada caso, las líneas o polígonos que reflejan en un sistema de base de datos georreferenciado la traza de las entidades geográficas que se desea estudiar, atendiendo a los objetivos perseguidos por la DMA. Una vez identificados se llevaron a cabo los trabajos para su tipificación.
- **Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales.** En el plan hidrológico se realiza una descripción de las características fisicoquímicas correspondientes a las condiciones naturales de las aguas incluidas en el inventario de recursos. Para determinar la calidad de las aguas en régimen natural se tienen en cuenta las evaluaciones de recursos hídricos naturales, la información litológica y climática de la cuenca y los aportes atmosféricos. Las variables incluidas son, la conductividad eléctrica o concentración total de sales disueltas y la concentración de iones mayoritarios.

La determinación de estas características básicas de calidad han servido de base para el establecimiento de las condiciones físicoquímicas de referencia para las distintas tipologías de las masas de agua en España

- **Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos.** Para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2033, se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede inducir sobre los recursos hídricos naturales. En este sentido, se ha considerado el “Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua” (CEDEX, 2012)¹ que fija en un 5 % el porcentaje de reducción de los recursos naturales para esta demarcación.
- **Análisis de la huella hídrica.** La Memoria del PH incluye un apartado dedicado a este análisis en el que la huella hídrica aparece como un indicador complementario de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales. El concepto de huella hídrica² fue desarrollado por Hoekstra y Hung (2002)³ y se define como la suma de toda el agua virtual que necesita un país o una cuenca para atender las necesidades de bienes y servicios de sus habitantes.

De las estimaciones realizadas para el Plan Hidrológico 2009-2015, que pueden considerarse todavía válidas, se obtiene que la huella hídrica del sector agroalimentario del valle del Ebro se sitúa en torno a los 1.050 m³/habitante/año, es decir, un total de 3.285 hm³ y, sin embargo, en la producción se consumen alrededor de 12.664 hm³/año de agua, cuya distribución por subsectores es de 12.565 hm³ para la agricultura, 57 hm³ para la ganadería y 41 hm³ para la industria

¹http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest_CC_RH.aspx

² La IPH habla en su apartado 3.1.1.1. de “huella hidrológica” entendida como la suma total del agua utilizada de origen interno y del saldo neto de agua importada y exportada en cada demarcación.

³ Hoekstra, A.Y.; Hung, P.Q. (2002). Virtual water trade. A quantification of virtual water flows between nations in relation to international crop trade.

agroalimentaria. Del consumo de agua que se atribuye a la producción agrícola, la producción de cereales y forrajes representa alrededor del 70%. De este dato se desprende que el complejo cárnico es el que más peso tiene en el sector agroalimentario del valle del Ebro, suponiendo el 70% del consumo de agua total. Asimismo, en global se puede estimar que en la cuenca del Ebro se exportan unos 9.000 hm³ en productos agrícolas y ganaderos que se consumen fuera de la misma. En relación a los productos ganaderos, se destaca que en la cuenca del Ebro se produce más de lo que se consume en todos ellos, siendo especialmente significativo el porcentaje de exceso de producción sobre el consumo en la carne porcina (98%). En este caso, hay que señalar que la mayor parte de los sacrificios y la producción de carne en sí se realizan fuera de la cuenca, aunque el ganado porcino provenga de la misma. Por su parte, en la producción agrícola, obtenemos diferentes déficits de producción en las legumbres, en las aceitunas, en varias hortalizas, como los ajos, pepinos, espárragos, zanahorias o calabacines, en frutos cítricos, como naranjas o limones, y en algunos frutos secos, como las nueces. Por el contrario, obtenemos excesos importantes de producción, mayores del 90%, en algunas verduras, como las alcachofas, guisantes, espinacas o coles, en frutas dulces, como las manzanas, peras y melocotones, en frutos secos, como almendras y avellanas, y en la producción de uva para vino.

Si al consumo de agua global del sector agroalimentario del valle del Ebro, se le resta el consumo correspondiente a los habitantes de la cuenca del Ebro y se le aplica la huella hídrica nacional para dicho sector, se obtiene que representa 1/4 de la huella hídrica de España debido principalmente al peso de la producción cárnica (32% de la producción de España). El Valle del Ebro soporta la huella hídrica de sus habitantes más la huella hídrica de 6 millones de habitantes de los grandes centros de consumo Madrid, Barcelona, Bilbao, etc. y su aportación es similar a la huella hídrica que España genera en su deficitaria balanza comercial de productos agroalimentarios, especialmente de cereales. El futuro agroalimentario español incide, por tanto, en el complejo agroalimentario del Ebro y éste está íntimamente ligado con la disponibilidad de agua. El escenario de tener un balance neutro en España de huella hídrica comportaría un crecimiento muy significativo de la producción agroalimentaria del Ebro.

- **Caudales ecológicos.** La legislación española establece la necesidad de determinar los caudales ambientales en los planes de cuenca, entendiendo los mismos como una restricción impuesta con carácter general a los sistemas de explotación y cuyo objetivo es mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Es importante destacar que, si bien en la Directiva Marco del Agua (en adelante DMA) no se establece el requerimiento de establecer regímenes de caudales ecológicos, la determinación de los mismos y su mantenimiento supone un paso adelante en el camino hacia el logro del buen estado de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira toda la DMA. Por lo tanto, los caudales ecológicos no se conciben como un fin en sí mismo sino como un medio para alcanzar el objetivo citado.

Aplicando la metodología descrita por la Instrucción de Planificación Hidrológica y conforme la estudio elaborado para la determinación de los regímenes de caudales ecológicos por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Plan Hidrológico 2009-2015 (ver Anexo V del Plan 2009-2015) estableció regímenes de caudales ecológicos concertados en 41

estaciones de aforo de la demarcación, quedando pendientes de concertar en otros 10 puntos. De los 10 puntos pendientes de concertar, 8 dependían de la realización de una serie de medidas que en el escaso tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan 2009-2015 no ha sido posible desarrollar, mientras que los otros 2 puntos tampoco ha habido tiempo material para realizar la concertación prevista.

Por el contrario, sí se han llevado a cabo los estudios específicos, concertación e implantación de regímenes de caudales ecológicos en puntos singulares que preveía el artículo 18 del contenido normativo del Plan 2009-2015, en particular el Cinca aguas abajo de la presa de El Grado y el río Segre a su paso por Lleida.

En conjunto, aplicando la misma metodología de la Instrucción de Planificación Hidrológica y tomando como referencia en los estudios realizados en el Plan 2009-2015, se amplía en el Plan 2015-2021 el número de estaciones en otros 11 puntos, alcanzando un total de 52 puntos con regímenes ecológicos establecidos en la demarcación del Ebro. De los 11 puntos, 4 se refieren a los puntos singulares citados (estaciones 24, 293, E047 y E048) y fueron ya concertadas en el seno del Consejo del Agua de la demarcación del Ebro, y el resto están pendientes de concertar. Dado que todos los nuevos puntos se localizan en zonas conectadas con la Red Natura 2000, no es posible establecer caudales menos exigentes en caso de sequía prolongada.

No ha sido posible avanzar en el tiempo transcurrido en la definición del resto de componentes del caudal ecológico (caudales máximos, caudales de crecida, tasas de cambio), manteniéndose lo recogido en el Plan 2009-2015.

Con el fin de completar la propuesta de caudales ecológicos realizada en el Plan 2009-2015, y sólo como orientación provisional para usos futuros, y a falta de realizar más estudios de simulación de hábitat en otros puntos de la red fluvial, se realizó en el Plan 2009-2015 una propuesta de extrapolación del régimen de caudales ecológicos establecidos en las estaciones de aforo a todos los puntos de la red fluvial, y en especial, al punto de salida de cada masa de agua superficial.

- **Registro de Zonas Protegidas.** En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA. Las zonas protegidas son zonas objeto de protección especial en virtud de una norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua.

Los tipos de zonas protegidas están definidos en el apartado 4 de la IPH, y cuyo número para esta demarcación hidrográfica viene reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 2.1. Registro de Zonas Protegidas

Zonas Protegidas		Número en PH (2015-2021)
Captación de agua para abastecimiento	en masas de agua superficial	830
	en masas de agua subterránea	2.428
Captaciones futuras de abastecimiento (áreas de reserva para abastecimiento)		44

Zonas Protegidas		Número en PH (2015-2021)
Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas	Zonas de producción de moluscos	7
	Tramos piscícolas	-
Masas de agua de uso recreativo	Zonas de baño	50
	Otras	-
Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos		30
Zonas sensibles		29
Zonas de protección de hábitat o especies	LIC ligados a medios acuáticos	290
	ZEC ligados a medios acuáticos	80
	ZEPA ligadas a medios acuáticos	130
	Otras (especificar)	-
Perímetros protección de aguas minerales y termales		55
Reservas Naturales Fluviales		25
Zonas de protección especial		0
Zonas húmedas	Humedales RAMSAR	12
	Humedales del INZH	78

- **Programas de control en las zonas protegidas.** El artículo 8 de la DMA establece que los Estados miembro de la Unión Europea deben diseñar programas de seguimiento y control que proporcionen información suficiente para evaluar el estado de las masas de agua y conocer su evolución ante los programas de medidas previstos en el Plan Hidrológico.

Los programas de seguimiento deben incluir, para las aguas superficiales, el conjunto de indicadores precisos para evaluar el estado ecológico/potencial ecológico y el estado químico. Para las aguas subterráneas, los programas deben permitir evaluar el estado químico y el estado cuantitativo, todo ello de acuerdo con los requerimientos especificados en el Anejo V de la Directiva Marco del Agua.

En el caso de las zonas protegidas, los programas se completan con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria en virtud de la cual se haya establecido cada zona protegida.

En concreto, en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro la red de control de zonas protegidas se compone de los siguientes programas de control:

- Control de aguas de abastecimiento para zonas de captación de agua para abastecimiento de más de 100 m³/día: 127 puntos de control en aguas superficiales y 425 en aguas subterráneas.
- Control de aguas de zonas destinadas a la protección de especies acuáticas económicamente representativas: 15 puntos de control.
- Control ambiental de zonas destinadas a usos recreativos. Aguas de baño: controlado por las autoridades sanitarias. 50 zonas de baño.

- Control de aguas afectadas por la contaminación por nitratos de origen agrario o en riesgo de estarlo: Zonas declaradas vulnerables en aplicación de la Directiva 91/676/CEE. 761 puntos de control en aguas subterráneas de la red de nitratos y 24 en aguas superficiales.
 - Control de zonas sensibles por vertidos urbanos: Zonas declaradas sensibles en aplicación de la Directiva 91/271/CEE del Consejo: Se cuenta con la red de control de nutrientes en aguas superficiales con 24 puntos de control.
 - Control de aguas en zonas de protección de hábitats o especies (sitios Natura 2000). No hay un programa específico pero cuenta con todos los puntos de control ubicados en espacios de la red Natura 2000.
 - Control de agua de humedales de importancia internacional del Convenio de Ramsar. Red de control de vigilancia en lagos y humedales.
- **Valoración del estado de las masas de agua.** El estado de las masas de agua superficial se clasifica a partir de los valores de su estado ecológico y de su estado químico, quedando determinado por el peor valor de cada uno de ellos.

Para clasificar el estado ecológico, o potencial ecológico en el caso de las masas de agua muy modificadas o artificiales, se utilizan indicadores biológicos, hidromorfológicos y físicoquímicos. La clasificación del estado o potencial ecológico de una masa de agua se determina por el peor valor que se haya obtenido para cada uno de los elementos de calidad por separado, y será muy bueno (máximo en masas de agua muy modificadas o artificiales), bueno, moderado, deficiente o malo.

La clasificación del estado químico de las masas de agua superficial viene determinado por el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental respecto a las sustancias recogidas en el Anexo I "Normas de calidad ambiental para sustancias prioritarias y para otros contaminantes" del R.D. 60/2011 sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. No obstante, este real decreto está siendo revisado en el *proyecto de real decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental*, actualmente en tramitación. Así, el estado químico de las aguas superficiales se clasifica como bueno o como no alcanza el bueno.

En el caso de las aguas subterráneas, su estado queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, se han tenido en cuenta los elementos definidos en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implantación de la DMA sobre el estado de las aguas subterráneas y la evaluación de tendencias, y que incluyen los objetivos incluidos en la definición de buen estado (anexo V 2.1.2 de la DMA), estos son:

- la tasa media de captación a largo plazo no es superior al recurso hídrico disponible;
- no hay disminución significativa de las condiciones químicas y/o ecológicas de las aguas superficiales como resultado de una alteración antropogénica del nivel piezométrico o de un cambio de las condiciones del flujo, que conduciría a un

incumplimiento de los objetivos pertinentes del artículo 4 de cualquiera de las masas de agua superficial asociadas;

- no se ha producido ningún daño significativo a los ecosistemas terrestres dependientes de las aguas subterráneas como resultado de una alteración antropogénica del nivel del agua;
- no existe intrusión salina ni otro tipo de intrusiones como resultado de cambios sostenidos de la dirección del flujo inducidos por la actividad humana.

Para clasificar el estado químico de las masas de agua subterránea, como bueno o malo, también se ha utilizado la Guía nº 18 mencionada anteriormente en el que se señalan los siguientes elementos a tener en cuenta:

- los criterios para la evaluación del estado químico de las aguas subterráneas – normas de calidad y valores umbral,
- la necesidad de agregación de los datos,
- el alcance del incumplimiento de las normas de calidad o de los valores umbral,
- la localización de los puntos donde se han superado las normas de calidad o los valores umbral,
- la confianza en la evaluación.

De esta manera, el estado de las masas de agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro es el siguiente:

Tabla 2.2. Número y porcentaje de masas de agua en buen estado

Tipo de masa de agua			Nº total de masas (2º ciclo)*	Masas de agua en buen estado	
				Nº	%
Superficiales	Río	Naturales	630	474	75,2
		Muy modificados y artificiales	72	32	44,4
	Lago	Naturales	58	10	17,2
		Muy modificados y artificiales	44	13	29,5
	Transición	Naturales	3	2	66,7
		Muy modificadas	13	11	84,6
	Costeras	Naturales	3	3	100
		Muy modificadas	-	-	-
SUMA (MASp)			823	545	66,2
Subterráneas			105	81	77,1
TOTAL (MASp+MASb)			928	626	67,5

- **Objetivos medioambientales de las masas de agua.** Para conseguir una adecuada protección de las aguas, la DMA y el TRLA establecen que se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:

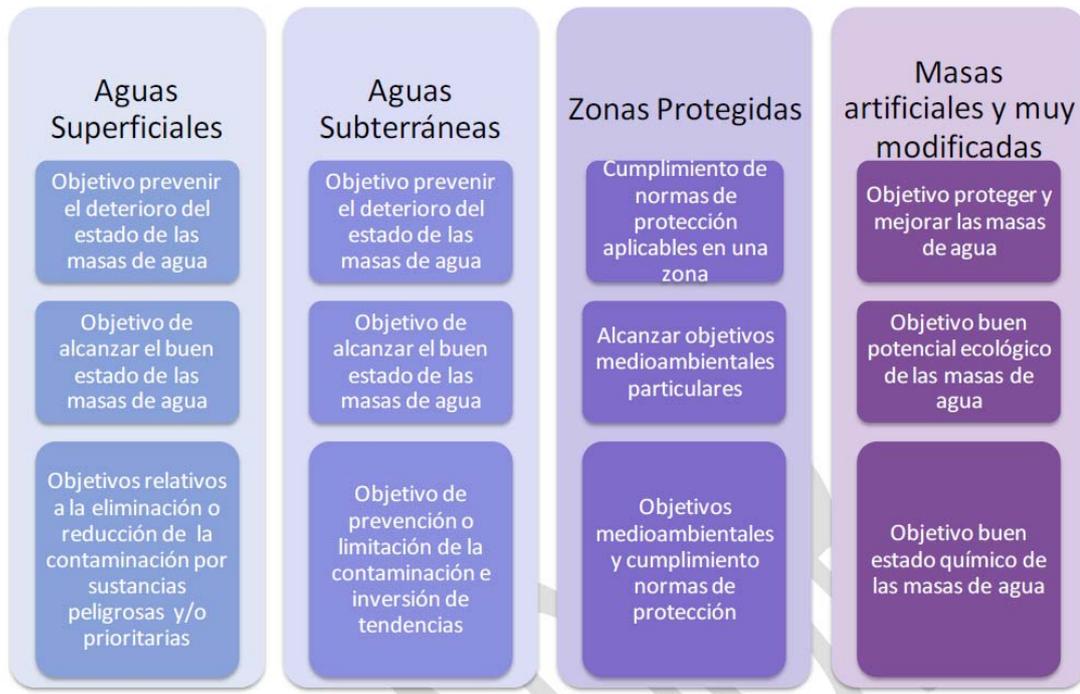


Figura 2.1. Objetivos medioambientales

Para conseguir estos objetivos, el plan hidrológico establece un programa de medidas a llevar a cabo por las Administraciones públicas competentes de la Demarcación.

- **Plazos y exenciones.** Bajo determinadas situaciones la DMA y la normativa nacional que la traspone, permiten establecer plazos y objetivos menos rigurosos que los generales, definiéndose en los artículos 4.4 y 4.5 de la DMA y en los artículos 36 y 37 del RPH las condiciones que deberán cumplir en cada caso las prórrogas y los objetivos menos rigurosos.

Asimismo, en el artículo 4.7 de la DMA (artículo 39 del RPH), se definen las condiciones que se deben cumplir cuando no se logran los objetivos ambientales o se produce un deterioro del estado de una masa de agua como consecuencia de una nueva modificación de las características físicas de una masa de agua superficial o una alteración de nivel de una masa de agua subterránea. También define las condiciones para justificar el deterioro de una masa de agua superficial del muy buen estado al buen estado como consecuencia de nuevas actividades cuando éstas contribuyan al desarrollo sostenible.

En el plan se incluye una ficha por nuevas modificaciones o alteraciones, de las descritas en el párrafo anterior, que justifica el cumplimiento de las condiciones que marca la normativa para admitir dichas nuevas modificaciones o alteraciones.

- **Estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua e inclusión en el análisis de recuperación de costes.** En el plan hidrológico se considera que existe un coste ambiental cuando una masa de agua no puede alcanzar los objetivos ambientales requeridos por el artículo 4 de la DMA a causa de la presión significativa provocada por los servicios de suministro o vertido que afectan a esa masa. Es decir, que el coste ambiental se define como el coste adicional que es necesario asumir para recuperar el estado -o potencial- de las masas de agua retirando el

deterioro introducido por el servicio del agua para el que se valora el grado de recuperación de costes. Para su cálculo, se utilizan las medidas ambientales del programa de medidas del plan hidrológico asociadas a los servicios del agua. El coste ambiental se expresa como coste anual equivalente (CAE) e incluye el coste ambiental de la contaminación puntual – aguas residuales en núcleos urbanos (33,8 millones de €), el coste ambiental de la contaminación puntual – agua residuales industriales (19,9 millones de €), el coste ambiental de la alteración hidromorfológica – discontinuidad fluvial (5,3 millones de €), el coste ambiental de explotación excesiva – extracciones (172 millones de €) y el coste ambiental de la contaminación difusa (40 millones de €). El coste ambiental estimado de esta forma se cifra aproximadamente en un total de 271 millones de € anuales.

- **Planes y programas relacionados.** Para la elaboración del plan hidrológico se han tenido en cuenta aquellos planes y programas más detallados sobre las aguas realizados por las administraciones competentes en el ámbito de la demarcación hidrográfica de los que se incorporan los resúmenes correspondientes. Algunos de ellos, además, tienen una componente ambiental muy importante como la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, el Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de Humedales o el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

No obstante lo anterior, en el Estudio Ambiental Estratégico se incluye un listado más extenso de los planes relacionados y se realiza un análisis de coherencia entre los objetivos de los planes más significativos desde el punto de vista de la planificación hidrológica y los objetivos del PH y del PGRI.

- **Planes dependientes: sequías e inundaciones.** Entre los planes dependientes del plan hidrológico se encuentran los planes de gestión de las situaciones de sequías e inundaciones, de los que se incorpora un resumen en el plan hidrológico, tal y como establece la IPH.

En el primer caso, se dispone del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca hidrográfica del Ebro, aprobado por Orden Ministerial MAM/698/2007, de 21 de marzo de 2007, mientras que en el segundo caso, el Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro se está realizando coordinadamente con el Plan Hidrológico y deberá ser adoptado antes de finalizar el año 2015.

- **Programa de medidas.** La finalidad del programa de medidas (art. 92 quater TRLA) es la consecución de los objetivos medioambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. Para alcanzar los objetivos medioambientales se han combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales de las mismas. Además en la selección del conjunto de medidas se han tenido en cuenta, en los casos donde ha sido posible realizarlo, los resultados del análisis coste-eficacia, así como los efectos sobre otros problemas medioambientales y sociales.

En la siguiente figura se representa el procedimiento seguido para la definición del programa de medidas en el que se puede observar cómo el cumplimiento de los objetivos ambientales y la comprobación de la adecuación de las medidas al escenario de cambio climático tienen un papel fundamental.

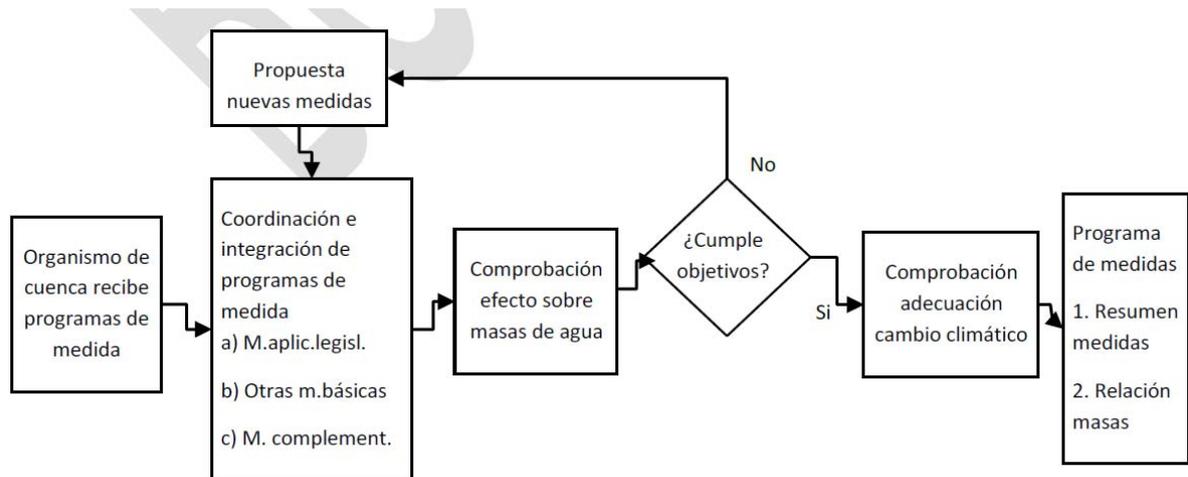


Figura 2.2. Procedimiento para la definición del programa de medidas

- **Participación pública.** Tanto por tratarse de un requisito del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, como por serlo del propio proceso de planificación hidrológica, se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Entre las personas interesadas, según la propia Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se encuentran “cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:

- i) Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.
- ii) Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- iii) Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental”.

En el caso concreto de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, han sido consultadas las siguientes organizaciones ambientales:

- LLIGA PER A LA DEFENSA DEL PATRIMONI NATURAL (DEPANA)
- FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- GREENPEACE
- SEO/BIRDLIFE
- WWF
- ASOCIACIÓN NATURALISTA DE ARAGÓN (ANSAR)
- ASOCIACIÓN NATURALISTA DE LA RIOJA (ERA)

- ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMÓNIDOS (AEMS) – RÍOS CON VIDA

2.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica

• **Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.** El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación. Dichos programas de actuación tienen en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

De este modo, los objetivos generales son los siguientes:

- Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas

En el estudio ambiental estratégico, se analiza cómo los objetivos del PH y del PGRI se correlacionan y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales de la planificación hidrológica y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

Además, en el PGRI, se ha realizado el ejercicio de identificar aquellas ARPSIs que coinciden con masas de agua, superficiales y subterráneas, indicando el estado y objetivos definidos en la presente revisión del plan hidrológico de la demarcación. Dando un paso más, se ha relacionado cada ARPSI con las zonas protegidas en virtud de la Directiva 92/43/CE, indicando qué objetivos recoge para ellas el Plan Hidrológico y en su caso las medidas que establece el PGRI que pueden contribuir al logro de dichos objetivos.

• **Principios ambientales del programa de medidas.** Entre los principios generales que rigen el programa de medidas del PGRI se encuentran los siguientes, relacionados directamente con el medio ambiente:

- Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.
- Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.
- Planteamiento estratégico con criterios de sostenibilidad a largo plazo.

• **Tipologías de medidas.** Para el cumplimiento de los principios ambientales del programa de medidas, existen unas tipologías de medidas definidas en el Real Decreto 903/2010 cuya equivalencia con las categorías establecidas por la Comisión Europea y las tipologías definidas en el programa de medidas es la siguiente:

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción
1	Medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológico-agroforestal	M24	Otras medidas de prevención	13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas.
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	14.01.02	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas
2	Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales	M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles
3	Medidas de predicción de avenidas	M24	Otras medidas de prevención	13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc.
		M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos
		M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica
4	Medidas de protección civil	M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil
		M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.02	Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información

Medida RD 903/2010		Medida Comisión Europea		Medida PGRI (PoMs coordinados con PHC)	
		M43	Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos	15.03.01	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
		M51	Recuperación individual y social	16.01.02	Planes de Protección Civil: Actividades de Protección Civil en la fase de recuperación tras un episodio de inundación
		M53	Evaluación de lecciones aprendidas	16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación.
5	Medidas de ordenación territorial y urbanismo	M21 M22 M23	Ordenación territorial y urbanismo	13.01.01	Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.
6	Medidas para promocionar los seguros	M51	Recuperación de daños humanos y materiales, sistemas de atención a víctimas, seguros, etc.	16.03.01	Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios
7	Medidas estructurales y estudios coste-beneficio que las justifican	M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.02	Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas.
		M33	Obras en cauce, costas o llanura de inundación	14.03.02	Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones.
		M34	Gestión del agua superficial	14.04.01	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SUDS)
		M51 M52	Recuperación de daños humanos y materiales, sistemas de atención a víctimas, seguros, etc.	16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas.

Tabla 2.3. Tabla de equivalencias entre tipologías de medidas del PGRI

Cabe destacar por su carácter eminentemente ambiental, las siguientes tipologías de medidas:

- Medidas de **restauración fluvial**, retención natural del agua e infraestructuras verdes, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores asociados. Esta medida se enmarca además en el Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico que, como parte de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, desarrolla el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) a través de las Confederaciones Hidrográficas para conseguir la conservación y mejora del estado de los ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales del dominio público hidráulico y la reducción de los daños por inundación, en muchos casos consecuencia del estado de deterioro de los cauces.
- Medidas para la **restauración hidrológico-forestal de las cuencas**, conducentes a reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como favorecer la infiltración de la precipitación. Actualmente, la restauración hidrológico-forestal está englobada en el marco de la estrategia de la Comisión Europea destinada a fomentar el uso de las infraestructuras verdes, y en particular las medidas de retención natural del agua, al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas a la biodiversidad y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020.

- Medidas de **ordenación territorial y urbanismo**. Se basa en la búsqueda de las mejores opciones medioambientalmente posibles que favorezcan usos del suelo compatibles con las inundaciones, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, protección civil, costas, aguas, medio ambiente, etc., y mejorando la consideración de las inundaciones en los distintos instrumentos de ordenación del territorio.

- **Programa de seguimiento**. La evaluación del logro de los objetivos del PGRI se realizará a través de la evaluación de las medidas planteadas y para ello se han identificado una serie de indicadores, cuantitativos y cualitativos, que darán razón del progreso del Plan. Entre ellos, existen indicadores que podrían considerarse, a su vez, como indicadores de los efectos ambientales del PGRI y así han sido incorporados en el estudio ambiental estratégico, como por ejemplo:

6. Número de episodios catalogados como graves inundaciones en los últimos cinco años.
15. Número de barreras transversales eliminadas.
16. Número de barreras transversales identificadas en el inventario de presiones.
17. Número de barreras transversales adaptadas para la migración piscícola.
18. km de río conectados por la adaptación/eliminación de barreras transversales.
19. Longitud de masas de agua, tipología ríos, donde se ha realizado restauración fluvial (km).
27. km de eliminación de defensas longitudinales.
28. Número de defensas longitudinales identificadas en el inventario de presiones.
29. km de retranqueo de defensas longitudinales.
30. km pendientes de recuperación del trazado de cauces antiguos.
31. km de lecho de cauce recuperados.
66. Número de personas afectadas por episodios de inundación ocurridos en el periodo (2009-2014).
67. Daños producidos por episodios de inundación ocurridos en el periodo (millones de euros).

- **Cambio climático y riesgo de inundación**. Relacionado con el cambio climático, en la EPRI de la demarcación hidrográfica se extrajo la conclusión de que la gran incertidumbre de los resultados obtenidos en diversos estudios no permitía cuantificar actualmente la alteración que el cambio climático podía suponer a nivel de fenómenos extremos de precipitación. En el recientemente aprobado Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (2013-14), se señala, en relación a fenómenos observados, que *“es probable que la frecuencia o intensidad de las precipitaciones intensas haya aumentado en Europa”* y, con relación a cambios futuros, que *“los eventos de precipitación extrema sobre la mayoría de las tierras de latitudes medias y regiones tropicales húmedas serán muy probablemente más intensos y más frecuentes”*, conclusiones que habrán de tenerse en cuenta en la revisión de la EPRI y los mapas de peligrosidad y riesgo. En este sentido, entre las medidas de mejora del conocimiento relativo a inundaciones propuestas en el PGRI se incluye la realización de estudios para la mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones, promovidos por la Oficina Española de Cambio Climático, y que actualizarían el *“Estudio de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural”* realizado en 2011 por el Centro de Estudios Hidrográficos (CEH) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

3. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE

La evaluación ambiental estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas según el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un plan hidrológico por cada ciclo de planificación hidrológica, ciclos que van sucediéndose cada seis años. El plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro de primer ciclo ya fue sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica que finalizó con la aprobación de la Memoria Ambiental, por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha de mayo de 2013.

La aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación también viene obligada por una disposición legal, en este caso la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones) que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Teniendo en cuenta que ambos planes -hidrológico de segundo ciclo y primero de los que se realizan de gestión de riesgos de inundación- se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2015 y 2021), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.

3.1. Resumen del estudio ambiental estratégico de ambos planes

El estudio ambiental estratégico (EsAE) es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación

de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables. Para ello, el EsAE cuenta con el siguiente contenido:

El EsAE comienza con una **introducción** donde se resume la normativa que rige el procedimiento no solo de EAE, sino también de elaboración del PH y del PGRI. Asimismo, se expone la correlación entre el contenido mínimo propuesto en el documento de alcance y el contenido del EsAE.

A continuación se hace un breve **repaso del procedimiento de EAE** llevado a cabo tanto en el primer ciclo de planificación (2009-2015), como en el segundo (2015-2021) hasta la elaboración del actual EsAE. En este sentido, cabe destacar que en el EsAE se tienen en cuenta las determinaciones ambientales establecidas en la Memoria Ambiental del primer ciclo de planificación valorando su grado de cumplimiento hasta la fecha de elaboración del EsAE del segundo ciclo de planificación.

Después pasa a desarrollarse los contenidos fijados en el documento de alcance, comenzando con un **esbozo del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación** que contiene una descripción general de la demarcación hidrográfica, los objetivos principales del PH y del PGRI y su relación con otros planes y programas conexos.

En cuanto a la descripción general de la demarcación, se describe su marco administrativo y territorial, la delimitación de las masas de agua superficial y subterránea, una descripción general de los usos y demandas de agua, las incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua, las zonas protegidas que componen el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación identificadas.

Respecto a los objetivos principales del PH y del PGRI, se identifica cómo dichos objetivos se correlacionan entre sí y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. La conclusión obtenida es que todos los objetivos específicos del PH y del PGRI se correlacionan con alguno o con varios objetivos de carácter general o ambiental de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos ambientales requeridos por la Directiva Marco del Agua y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

A continuación se analiza la coherencia de los objetivos del PH y del PGRI con los objetivos de otros planes o programas existentes relacionados, tanto nacionales como autonómicos. Se han analizado aquellos planes que se consideran relevantes para la planificación hidrológica, bien porque impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas, o bien porque conlleven una alteración significativa del medio o limiten el uso del suelo.

Después del esbozo de los planes, se incluye el **diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica** donde se analizan los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial la Red Natura 2000, y el efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes relevantes para el PH y el PGRI.

A continuación se presentan los **principios de sostenibilidad** y los **objetivos de protección ambiental** que, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas y a las determinaciones del órgano ambiental en el documento de alcance, deben guiar la evaluación ambiental del PH y del PGRI. Dichos principios y objetivos son los que han permitido definir una serie de indicadores ambientales para analizar las alternativas definidas en el EsAE y que servirán posteriormente para el seguimiento de los planes.

El siguiente bloque del EsAE está dedicado al **análisis de alternativas** que está compuesto por la definición de las alternativas consideradas (incluida la alternativa cero o tendencial), el análisis de las alternativas a través de los indicadores ambientales seleccionados en el apartado anterior, la justificación de la alternativa seleccionada de acuerdo con las ventajas e inconvenientes detectados en el análisis anterior, las medidas propuestas por la alternativa seleccionada de los planes, así como su presupuesto, su calendario y su análisis coste-eficacia.

Una vez seleccionada la alternativa, se clasifican sus medidas en función del posible efecto ambiental en: a) medidas con efectos ambientales desfavorables, b) medidas con efectos ambientales indiferentes o desconocidos y c) medidas con efectos ambientales favorables.

Identificadas las medidas con efectos ambientales desfavorables, se proponen **medidas preventivas, correctoras o compensatorias** que podrían llevarse a cabo, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones que pueden afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Asimismo, se definen los criterios ambientales que deben ser considerados en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven de la materialización de los planes. Dichos criterios ambientales responden a los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental definidos anteriormente en el EsAE.

Finalmente, se presenta el **seguimiento ambiental** del PH y del PGRI a través de los indicadores ambientales utilizados anteriormente para el análisis de las alternativas. El objetivo es doble: por un lado, evaluar el grado de cumplimiento de los valores esperados a 2021 de los diferentes indicadores; y por otro, conocer la evolución tendencial de los mismos por comparación con el valor actual.

Todo la información del EsAE, además, se sintetiza en un **resumen no técnico** en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

3.2. Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento del alcance

En la siguiente tabla se muestra la correlación entre los requerimientos del órgano ambiental señalados en el documento de alcance y la estructura adoptada en el EsAE.

Tabla 3.1. Correlación entre el documento de alcance y el estudio ambiental estratégico

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
APARTADOS	
-	1. Introducción
-	2. Antecedentes
5.1. Un esbozo de los dos Planes (Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación) 5.1.1. Descripción general de la demarcación hidrográfica a) Delimitación de las masas de agua superficiales y subterráneas b) Descripción general de los usos y demandas e incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua c) Identificación de las zonas protegidas d) Identificación de las ARPSI 5.1.2. Objetivos principales de los planes 5.1.3. Relación con otros planes y programas conexos	3. Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación 3.1.Descripción general de la demarcación hidrográfica 3.1.1. Marco administrativo y territorial 3.1.2. Delimitación de las masas de agua superficial y subterránea 3.1.3. Descripción general de los usos y demandas 3.1.4. Incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua 3.1.5. Identificación de las zonas protegidas 3.1.6. Identificación de las ARPSI 3.2.Objetivos principales del PH y del PGRI 3.2.1. Objetivos medioambientales 3.2.2. Objetivos de atención de las demandas 3.2.3. Objetivos del PGRI 3.2.4. Correlación entre los objetivos 3.3.Relación con otros planes y programas conexos
5.2. Un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación 5.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente de las aguas y su probable evolución 5.2.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa 5.2.3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en los planes	4. Diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica 4.1.Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución en ausencia del PH y del PGRI de la demarcación 4.2.Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial, la Red Natura 2000 4.3.Efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el PH y PGRI de la Demarcación 4.3.1. Cambio climático 4.3.2. Introducción de especies exóticas invasoras
5.3. Objetivos de protección medioambiental y selección de alternativas	5. Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental
	6. Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación 6.1.Definición de alternativas 6.2.Análisis de las alternativas, efectos ambientales asociados y descripción de las dificultades encontradas 6.3.Justificación de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación 6.4.Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada 6.5.Medidas propuestas por la alternativa seleccionada 6.6.Presupuesto y calendario de las medidas 6.7.Análisis coste-eficacia de las medidas
5.4. Análisis de posibles efectos ambientales y su prevención y reducción	7. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación 7.1.Clasificación de las medidas en función de su posible efecto ambiental 7.2.Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
	<p>PH y del PGRI de la demarcación</p> <p>8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación</p> <p>8.1. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación</p> <p>8.2. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos</p>
5.5. Seguimiento ambiental del plan	<p>9. Seguimiento ambiental del PH y del PGRI de la Demarcación</p> <p>9.1. Objetivo del programa de seguimiento</p> <p>9.2. Indicadores de seguimiento</p>
5.6. Resumen no técnico	<p>10. Resumen no técnico</p> <p>Anexo nº 4. Resumen no técnico</p>
TABLAS	
Tabla 1. Correlación entre los objetivos del PH, los del PGRI y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica	Tabla 3.7. Correlación entre los objetivos del PH y del PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica
Tabla 2. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en la actualidad (antes de la aplicación de los planes)	Tabla 4.1. Número de masas de agua según categoría y estado (2009-2013)
Tabla 3. Número de masas de agua subterránea según estado actualmente (antes de la aplicación del plan)	
Tabla 4. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en los diferentes horizontes de planificación	Tabla 6.6. Objetivos medioambientales de la alternativa seleccionada
Tabla 5. Número de masas de agua subterránea, según estado en los diferentes horizontes de planificación	
INDICADORES AMBIENTALES	
<p>Anejo II. Propuesta de objetivos e indicadores ambientales.</p> <p>Se proponen 44 indicadores ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7 para la componente ambiental "Aire-Clima" - 9 para la componente ambiental "Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad" - 8 para la componente ambiental "Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje" - 20 para la componente ambiental "Agua-Población-Salud humana" 	<p>Tabla 5.1, Tabla 6.4, Tabla 9.1 y Anexo nº 3</p> <p>Se incluyen 68 indicadores ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 para la componente ambiental "Aire-Clima" - 18 para la componente ambiental "Vegetación-Fauna-Ecosistemas-Biodiversidad" - 7 para la componente ambiental "Patrimonio geológico-Suelo-Paisaje" - 37 para la componente ambiental "Agua-Población-Salud humana"

En la tabla anterior se puede observar que el EsAE ha seguido fielmente la estructura establecida en el documento de alcance, tratando no solo todos los apartados y puntos definidos en aquel, sino también rellenando todas las tablas propuestas.

Respecto a los indicadores ambientales, no solo se han considerado los señalados en el documento de alcance sino que se han añadido otros con el objetivo de completar toda la información relevante de la demarcación en el seguimiento de los planes.

No obstante, algunos de los indicadores ambientales propuestos en el documento de alcance han requerido algún ajuste en su definición para poder obtener una medición del mismo ya que, o bien no existía información disponible para su medición o la obtención de la misma exigía un esfuerzo desproporcionado. Asimismo, algunos de los ajustes realizados se han debido a la particularización del indicador a las características propias de la demarcación o para que el valor del indicador fuera

más relevante para los planes. Por ejemplo, se han definido los indicadores 50, 51, 53 y 54 conforme a la información disponible en el PHD.

4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

A continuación se resumen los procesos de consulta llevados a cabo, así como su resultado y las consecuencias sobre los contenidos ambientales del PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico.

4.1. Resumen del proceso de consultas

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, en su calidad de órgano ambiental, sometió el documento inicial estratégico aportado por la Confederación Hidrográfica del Ebro a consulta pública con fecha 25 de abril de 2014, remitiendo una solicitud de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado. El Anexo I de este documento contiene el listado de los consultados.

A los consultados se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses, y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre los posibles efectos significativos adversos que los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación podían tener sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

A partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance, aprobado con fecha 24 de julio de 2014, en el que se incluía la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor, en este caso, la Confederación Hidrográfica, debía utilizar en el estudio ambiental estratégico.

Posteriormente, la Dirección General del Agua del MAGRAMA, en su calidad de órgano sustantivo, anunció, con fecha 30 de diciembre de 2014, la apertura del período de consulta e información pública de los documentos titulados "*Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico*".

Simultáneamente al trámite de información pública, la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su calidad de órgano promotor y en base al artículo 22 de la Ley 21/2013, realizó una consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron previamente consultadas de conformidad con el artículo 19 de esta misma ley. En el Anexo I de este documento se identifican los consultados en esta fase del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en el que se puede comprobar que coinciden con los consultados en la fase previa del mismo.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el PH, el PGRI y su Estudio Ambiental Estratégico conjunto, han estado accesibles al público en la dirección web:

Propuesta de proyecto del Plan Hidrológico del Ebro 2015-2021

<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=42695&idMenu=4780>

Propuesta del Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=42699&idMenu=4800>

Evaluación Ambiental Estratégica

<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=37747&idMenu=4600>

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la presente demarcación forma parte de una demarcación internacional, se ha realizado un proceso de consultas transfronterizas en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Las consultas transfronterizas se han realizado a través del envío por parte del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro de oficios, con fecha de 30 de enero de 2015, a distintos organismos de la República Francesa, informando sobre el periodo de consulta pública de la propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Los organismos consultados han sido la Agencia del Agua del Adour-Garonne, la Agencia del Agua del Ródano Mediterráneo y la Delegación regional de Montpellier de la Agencia del Agua del Ródano Mediterráneo.

4.2. Resultado de las consultas realizadas

De las 67 consultas realizadas por el órgano ambiental a administraciones públicas afectadas y personas interesadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, se recibieron 29 respuestas que fueron señaladas y resumidas en el Anexo I del documento de alcance.

No obstante, con posterioridad a la aprobación del documento de alcance se recibieron las observaciones al documento inicial estratégico de 4 organismos públicos: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria y el Servicio de Calidad Ambiental perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra. Dichas observaciones han sido tomadas en consideración en la propuesta final de los planes y en el estudio ambiental estratégico, tal y como se señala en el siguiente apartado.

Durante el periodo de información pública de los planes y su estudio ambiental estratégico, se han recibido 5.211 escritos, o firmas de apoyo a escritos, con propuestas, observaciones y sugerencias al PHD, de los cuales eran de contenido diferente 98. Estos 98 escritos contienen múltiples y muy variadas observaciones contabilizando un número total de 834. También se han recogido 22 alegaciones específicas al PGRI, pero no se ha recibido ninguna observación de la República Francesa ni del Principado de Andorra. Por último, indicar que se han recibido 11 escritos con consideraciones específicas sobre la evaluación ambiental estratégica.

La forma en la que han sido tenidas en consideración dichas observaciones se resume en el siguiente apartado. También está disponible el “Informe de las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro” para ampliar dicha consulta.

4.3. Cómo se han tomado en consideración las respuestas recibidas

La consideración de las observaciones recibidas ha supuesto hacer cambios en las propuestas finales de ambos planes y en su estudio ambiental estratégico.

En las siguientes tablas se resumen las principales cuestiones e impactos potenciales puestos de manifiesto en dichas observaciones y la forma en que han sido tenidas en consideración o, en su caso, la razón por la que no lo han sido.

Tabla 4.1. Toma en consideración de las consultas realizadas al PHD y al EsAE

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	
			EN EL PH	EN EL EsAE
SINDICATO CENTRAL DE LA CUENCA DEL GUADALOPE	Rebajar caudales ecológicos y mayor volumen útil en Mequinenza.	Efectos en el medio ambiente y en la explotación		
PROPOPULUS, AEFCON	Cambios normativos para favorecer plantaciones de chopos	No es objeto.		
MAGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA	Mejoras generales en los documentos según requerimientos de la UE		Mejora y extensión evaluación de estado y objetivos. Adaptación del programa de medidas. Actualización recuperación de costes	
AJUNTAMENT DE VERDÚ	Pide reserva hídrica	No es objeto.		
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	Que no se afecte la seguridad de suministro eléctrico		Se recogen las centrales de importancia estratégica.	
AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	Propuestas para el Programa de Medidas		Se incorporan como observaciones en el Programa de Medidas	
SINDICATO CENTRAL DE CUEVA FORADADA Y ARROYO ESCURIZA, CR ACEQUIA DE GAÉN, CR. VILLA DE HÍJAR	Construcción del Gran Canal de la Margen Derecha	No viable.		
GOBIERNO DE CANTABRIA	Incluir medida para la sostenibilidad económica del bitrasvase.		Se incluye medida para un estudio de optimización	
FEREBRO, CR. RABAL, CR. URDÁN	Múltiples observaciones sobre infraestructuras, mejora de regadíos y otras. No aumentar caudales ecológicos en desembocadura.	Aspectos ya considerados.	Eliminación artículo 64 normativa	
GENERALIDAD VALENCIANA	Se ejecute el trasvase	No es objeto		
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL	No hace observaciones			
INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA	Múltiples observaciones sobre las aguas		Se añade información sobre geotermia y se	Se incluye referencia a los Geoparques.

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	
			EN EL PH	EN EL EsAE
	subterráneas		apuntan líneas para futura investigación.	
MAGRAMA. ÁREA DE GESTIÓN DEL DPH	Considerar ampliación de reserva para el Canal de Navarra	No es objeto.		
ASOCIACIÓN DE VECINOS AFECTADOS POR EL EMBALSE DE JÁNOVAS	Incluir ficha actualizada en el Programa de Medidas	A realizar durante el desarrollo del Plan.		
SINDICATO DE RIEGOS DE VINACEITE, AYTO. DE VINACEITE, FINCA ROMANETA, S. R DE AZAILA, AYTO AZAILA, AYTO ALMOCHUEL, S.R. ALMOCHUEL Y 925 PARTICULARES	Incluir caudal ecológico en el río Aguas Vivas		Se incorpora al Programa de Medidas la realización de un estudio al respecto.	
CONSORCIO DE AGUAS DE TARRAGONA	Incluir actuaciones en el Programa de Medidas		Se incluyen	
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ESTADA	Reclama por la aplicación de caudales ecológicos en el Cinca	Los caudales ecológicos son una restricción de carácter legal		
1 PARTICULAR (A. CRESPO MODREGO)	Corregir figuras	Se trata de un error de interpretación.		
PLATAFORMA EN DEFENSA DEL EBRO (4022 PARTICULARES)	Pide mayor caudal ecológico para desembocadura del Ebro y crítica de la evaluación y determinaciones del Plan	El caudal que se propone incurre en deficiencias metodológicas, es inviable y desproporcionado.		
42 PARTICULARES (J. M. CORONAS SALCEDO)	Retirada del proyecto de presa de Biscarrués	Presa de Interés General incluida en el PHN. Ha seguido la tramitación legal.		
PLATAFORMA EN DEFENSA DEL EBRO	Extenso documento rechazando el caudal ecológico de la desembocadura del Ebro y proponiendo otro mayor, propuesta CSTE-2015. Se critica el diagnóstico, la evaluación, las zonas protegidas, las medidas, etc.	El caudal que se propone incurre en deficiencias metodológicas, es inviable y desproporcionado.	Se extiende la evaluación de estado a todas las masas, se amplía y actualiza el análisis de zonas protegidas.	Se amplía y actualiza el análisis de zonas protegidas.
ASOCIACIÓN EL BERGANTES NO SE TOCA	Rechazo de la presa de Aguaviva		Se sustituye en el programa de medidas por nuevo estudio de regulación	
ASOCIACIÓN DE ENTES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS Y 17 AYUNTAMIENTOS	Mayores valores de caudales ecológicos en varios puntos. Compensaciones a los núcleos pirenaicos	Los caudales ecológicos establecidos siguen la IPH. No es viable.		
ASOCIACIÓN CATALANA DE COMUNIDADES DE REGANTES	Mejor consideración del regadío. Uso de energía por los regantes. Garantía de suministro. Otros	Son aspectos ya considerados		
COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA	Mejora de aspectos normativos: orden de preferencia, caudales en sequía, uso energético y otros	No es factible por normativa general		
JUNTA DE CASTILLA Y	Mejora la evaluación de		Se mejora y extiende la	

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	
			EN EL PH	EN EL ESAE
LEÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	estado. Mejorar las alternativas. Posibles efectos de infraestructuras en espacios protegidos		evaluación a todas las masas.	
JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO JALÓN	Oposición a mayores caudales ecológicos			
COORDINADORA BISCARRUÉS, CLUB DEPORTIVO MURILLO-KAYAK, ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AGUAS BRAVAS DE MURILLO DE GÁLLEGO Y 16 PARTICULARES	Retirada del proyecto de presa de Biscarrués	Presa de Interés General incluida en el PHN. Ha seguido la tramitación legal.		
CENTRO IBÉRICO DE RESTAURACIÓN FLUVIAL	Mejorar la evaluación, criterios morfológicos, mejor inventario de presiones, más reservas naturales fluviales, más restauración fluvial y otros.	Se ha realizado con el alcance que ha sido posible.	Se mejora y extiende la evaluación a todas las masas	
PARTICULAR (M. ALIERTA IZUEL) (5 ESCRITOS)	Incorporar los cánones del minitransvase a Tarragona	Ya se viene realizando.		
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN	Desarrollo del complejo agroalimentario. Rechazo a mayores caudales ecológicos en desembocadura. Modernización.	Aspectos ya considerados.		
COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVÁN	Culminar los Riegos del Canal de Caspe y reinvertir fondos energéticos	En función de las previsiones presupuestarias.		
COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE PIÑANA	Múltiples observaciones sobre infraestructuras, mejora de regadíos y otras. No aumentar caudales ecológicos en desembocadura.	Aspectos ya considerados.		
HIDRO-NITRO ESPAÑOLA	Reclama por los efectos de la aplicación de caudales ecológicos en el Cinca	Los caudales ecológicos son una restricción de carácter legal		
COMUNIDAD DE REGANTES DEL ALTO URGELL	Pide reserva hídrica	No es objeto		
COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DE URGELL	No incrementar caudales ambientales del bajo Ebro	El caudal del bajo Ebro está en fase de implantación. No se revisa en este Plan		
COMUNIDADES DE REGANTES LOS RIMERES, GUADALOPE, VALMUEL, CIVÁN, MAS DE LAS MATAS, HEREDEORS CIUDAD ALCAÑIZ, CANAL CALANDA-ALCAÑIZ	Rechazan caudales ecológicos superiores en el delta del Ebro	El caudal del bajo Ebro está en fase de implantación. No se revisa en este Plan.		
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA	Rechazo a revisar los caudales ecológicos del tramo final del Ebro	El caudal del bajo Ebro está en fase de implantación. No se revisa en este Plan.		
COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS	Oposición a aumentar caudales bajo Ebro. Finalización presa de Yesa.	El caudal del bajo Ebro está en fase de implantación. No se revisa en este Plan. En función ejecución		

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	
			EN EL PH	EN EL EsAE
		presupuestaria		
GENERALIDAD DE CATALUÑA. AGENCIA CATALANA DEL AGUA	Extenso documento con múltiples observaciones: modificaciones normativas, revisión masas de agua, mayores caudales ecológicos y en más puntos, en particular bajo Ebro. Se rechaza la del Plan y se propone la de CSTE 2015. Mejorar evaluación, zonas protegidas, programas de control. Actualizar medidas	El caudal que se propone para el bajo Ebro incurre en deficiencias metodológicas, es inviable y desproporcionado	Se modifican artículos 6 y 44 de la normativa. Se mejora y extiende la evaluación. Se amplía y actualiza el análisis de zonas protegidas. Se incorporan nuevas zonas. Se corrigen aspectos de programas de control y estado. Se actualiza el programa de medidas.	Se amplía y actualiza el análisis de zonas protegidas. Se incorporan nuevas zonas.
COORDINADORA BISCARRUÉS y 1 PARTICULAR	Se critican varios aspectos del Plan y se solicita la retirada de Biscarrués	Presa de Interés General incluida en el PHN. Ha seguido la tramitación legal.	Se mejora la descripción de las actividades de aguas bravas	
COORDINADORA BISCARRUÉS, AYTO. LUPINÉN-ORTILLA, AYTO AYERBE, , AYTO LOARRE Y 55 PARTICULARES	Plan para el problema de Lindano		Se amplía la información y el tratamiento del lindano.	
AMIGOS DE LA TIERRA DE LA RIOJA	Rechazo de nuevos embalses. Extensión de reservas naturales fluviales y franjas de vegetación.	Es objeto del Plan la satisfacción de las demandas.		
COMUNIDAD DE REANTES DE ACEQUIES EL LUGAR, EL MOLINAR, COTO DE SANTA FE Y PLANO DE CUARTE	Importancia del recrecimiento de Las Torcas. Rechazar propuesta de caudales ecológicos.	Los caudales ecológicos son una restricción legal.		
PLATAFORMAS EN DEFENSA DEL REGADÍO DE CÁRCAR Y LERÍN	Rechazo a la integración en el Canal de Navarra	No es objeto.		
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA GALLIGUERA	Se critican varios aspectos del Plan y se solicita la retirada de Biscarrués	Presa de Interés General incluida en el PHN. Ha seguido la tramitación legal.	Se mejora la descripción de las actividades de aguas bravas	
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA – DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA	Modificación de artículos de la normativa. Revisión clasificación unidades de demanda. Actualización programa de medidas.		Se modifica el artículo 19 y el 65. Se actualiza el Programa de Medidas	
RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN	Rechazo subir caudales ecológicos bajo Ebro. Medidas para el lindano. Nuevo apartado normativa.	El caudal del bajo Ebro está en fase de implantación. No se revisa en este Plan.	Se amplía la información y el tratamiento del lindano	
VIA MARINA	Trasvase Ródano	No es objeto		
CONSELL COMARCAL BAIX EBRE, AYTO TORTOSA, AYTO DELTEBRE	Se adhiere a la propuesta de caudales ecológicos CSTE-2015	El caudal que se propone para el bajo Ebro incurre en deficiencias metodológicas, es inviable y desproporcionado		
PARTICULAR (J. GARCÍA SERRANO)	Nuevo artículo normativa.	No es factible por normativa general		
COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CANAL DE LA	Mantener el caudal concesional,	Salvo restricción de caudales ecológicos.	Se actualiza el Programa de Medidas	

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	
			EN EL PH	EN EL EsAE
DERECHA DEL EBRO	actualización de medidas			
ENDESA GENERACIÓN	No se requieren caudales ecológicos si hay buen estado. Problemas de tasas de cambio. Proceso de concertación. Cambio en crecidas artificiales en delta del Ebro.	Los caudales ecológicos son requerimiento legal, elaborados y concertados mediante el Plan Hidrológico en el Consejo del Agua.		
AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS	Se critican varios aspectos del Plan y se solicita la retirada de Biscarrués	Presa de Interés General incluida en el PHN. Ha seguido la tramitación legal.	Se mejora la descripción de las actividades de aguas bravas	
AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS	Adjunta carta de emplazamiento	Se conoce.		
GOBIERNO DE ARAGÓN. INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	Catálogo de obras de regulación amplio. Pacto del Agua. Reserva. Rechazo de mayores caudales en el delta del Ebro. Correcciones normativa asignación de recursos y programa de medidas. Correcciones del EsAE	El caudal del bajo Ebro está en fase de implantación. No se revisa en este Plan	Correcciones normativa artículo 33 y 37, programa de medidas. Incorporación de zonas protegidas.	Se corrigen erratas detectadas.
SINDICATO DE RIEGOS DE CORELLA	Disconformidad con modificación de caudales ambientales Delta	El caudal del bajo Ebro está en fase de implantación. No se revisa en este Plan		
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Mayores caudales ecológicos Cinca y medidas de control	Los caudales ecológicos establecidos siguen la IPH.		
JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO GUADALOPE	Culminar infraestructuras y planes de riego. Rechaza aumentar caudales del Delta.	Según ejecución presupuestaria. El caudal del bajo Ebro está en fase de implantación. No se revisa en este Plan		
PARTICULAR (E. BARINGO JORDÁN)	Mayores caudales ecológicos Cinca	Los caudales ecológicos establecidos siguen la IPH.		
CUENCA AZUL – RED DE ORGANIZACIONES EN DEFENSA DE LA CUENCA DEL EBRO	Extensísimo documento abarcando todos los puntos que desarrolla el Plan Hidrológico. Se critican muchos de sus aspectos y se proponen cambios en todas sus facetas: diagnóstico, evaluación, caudales ecológicos, medidas, normativa, recuperación de costes, etc.	Se ha realizado con el alcance que ha sido posible. Diferente interpretación y aspectos ya considerados. No son factibles cambios normativos por normativa general.	Se mejora y extiende la evaluación. Se amplía y actualiza el análisis de zonas protegidas	Se amplía y actualiza el análisis de zonas protegidas
GOBIERNO VASCO. AGENCIA VASCA DEL AGUA.	Caudales ecológicos en todas las masas. Completar programa de medidas. Mejorar la evaluación. Incorporar zonas protegidas	Implantación de caudales ecológicos de forma gradual.	Se mejora y extiende la evaluación. Se amplía y actualiza el análisis de zonas protegidas. Se actualiza el Programa de Medidas.	Se amplía y actualiza el análisis de zonas protegidas
AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	Se critican varios aspectos del Plan y se solicita la retirada de Biscarrués	Presa de Interés General incluida en el PHN. Ha seguido la tramitación legal.	Se mejora la descripción de las actividades de aguas bravas	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CINCA	Mayores caudales ecológicos Cinca.	Los caudales ecológicos establecidos siguen la IPH.		

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	
			EN EL PH	EN EL ESAE
	Rechazo infraestructuras.	Es también objeto del Plan la satisfacción de las demandas.		
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	Rechazo al incremento de caudales en el bajo Ebro. Mantener reserva.	El caudal del bajo Ebro está en fase de implantación. No se revisa en este Plan.		
2 PARTICULARES (E. SÁINZ BARRERA, P.L. SÁINZ TERRADO)	Deslindar Queiles, controlar vertidos. Que prevalezca caudal ecológico.	Aspectos ya considerados.		
PLATAFORMA URA	Revisión de los objetivos ambientales.		Se mejoran aspectos de la evaluación y definición de objetivos	
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO	Revisar la clasificación de unidades de demanda. Corregir el Programa de Medidas.	La clasificación de unidades de demanda se hace de forma homogénea para toda la demarcación.	Se corrige parcialmente.	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	Protección de abastecimiento a Logroño y modificaciones normativa.	A estudiar durante el desarrollo del Plan	Se modifican artículos 10, 37, 38, 47	
GRUP NATURA FREIXE	Gestión Reserva de Sebes y meandro de Flix	Conforme a planes de gestión		
UNESA	Importancia de la energía hidroeléctrica. Efectos de los caudales ecológicos. No mayores restricciones.	Los caudales ecológicos son un requerimiento legal.	Modificación artículo 15	
COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO AGRÍCOLA DEL EBRO	Respeto sobre cualquier otro de los derechos concesionales de los canales del Delta. Adhesión a la propuesta de caudales ecológicos CSTE-2015	El caudal que se propone para el bajo Ebro incurre en deficiencias metodológicas, es inviable y desproporcionado. Al ser una restricción afectaría al derecho concesional.		
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA-AGURAIN	Incluir EDAR Salvatierra	El Gobierno Vasco remite esta medida con otras características.		
AYUNTAMIENTO DE FLIX	Gestión Reserva de Sebes y meandro de Flix	Conforme a planes de gestión		
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	Rechazo a aplicación directa de caudales ecológicos.	Los caudales ecológicos son un requerimiento legal		
AYUNTAMIENTO DE PUENTE MONTAÑANA	Solicita mayor caudal ecológico	Los caudales ecológicos establecidos siguen la IPH.		
ASOCIACIÓN RÍO ARAGÓN CONTRA EL RECRECIMIENTO DE YESA Y ASOCIACIÓN YESA MÁS NO	Rechazo embalse de Yesa.	Presa de Interés General incluida en el PHN. Ha seguido la tramitación legal y se encuentra en construcción.		
GOBIERNO DE LA RIOJA. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	Consideraciones generales. Y cambios en la normativa. Importancia regulación margen derecha	No son factibles cambios normativos por normativa general.	Se modifican artículos 2, 10, 37, 38,44, 47, 49	
MAGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR	Incluir medidas de la costa y espacios Red Natura costeros y marinos		Se incluyen medidas y espacios Red Natura costeros y marinos	Se incorporan espacios Red Natura costeros y marinos
JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO MATARRAÑA Y AFLUENTES	Regulación balsas laterales	Ya considerado.		
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Actuaciones de implantación regadío	No es objeto.		

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	
			EN EL PH	EN EL EsAE
DE LA ALMOLDA				
IBERDROLA GENERACIÓN	Correcciones normativa sobre caudales ecológicos. Eliminación de artículos sobre recuperación de costes y reversiones	No son factibles cambios normativos por normativa general.	Se corrige el artículo 10	
MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS	Incluir medidas		Se actualiza Programa de Medidas.	
IPCENA	Mayores caudales ecológicos Segre y Noguera Ribagorzana	Los caudales ecológicos establecidos siguen la IPH.		
CHUNTA ARAGONESISTA	Extenso documento con múltiples puntos. Mejorar la evaluación, demolición de azudes, eficiencia, gestión de la demanda. Rechazo presas. Incluir medidas lindano	Se ha realizado con el alcance que ha sido posible. Diferente interpretación y aspectos ya considerados. Es también objeto del Plan la satisfacción de las demandas.	Se mejora y extiende la evaluación. Se amplía la información y el tratamiento del lindano	
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS EN CONTRA DE LA IMPOSICIÓN DEL REGADÍO AL SUR DE MONTEJURRA	Rechazo del embalse de Ríomayor	Es también objeto del Plan la satisfacción de las demandas.		
ASOCIACIÓN SALVEMOS EL EGA	Rechazo del abastecimiento de Viana y Ribera comunidad de Montejurra	No es objeto.		
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	Ampliar reserva.	No se considera necesario.		
IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA	Correcciones normativa sobre caudales ecológicos. Eliminación de artículos sobre recuperación de costes y reversiones	No son factibles cambios normativos por normativa general	Se corrige el artículo 10	
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. D. G. DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES	Se adjunta documento sobre Red Natura 2000		Se actualiza y amplía el análisis de zonas protegidas con el documento.	Se actualiza y amplía el análisis de zonas protegidas con el documento.
GOBIERNO DE LA RIOJA. D. G. DE CALIDAD AMBIENTAL	Evaluación de la huella de carbono	Aspecto ya considerado		
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE HIDROGEÓLOGOS	Propuesta de guía para la construcción de pozos	Aspectos ya considerados y en todo caso, sujetos a normativa general.		
PARTICULAR (M.C. UGUET ABÁS)	Incluir embalse de Molino de las Rocas	Considerado no viable.		
SEO BIRDLIFE	Realizan una extensa evaluación de la integración de la Red Natura en el Plan Hidrológico	Se ha realizado con el alcance que ha sido posible. Diferente interpretación y aspectos ya considerados.	Se actualiza y amplía el análisis de zonas protegidas	Se actualiza y amplía el análisis de zonas protegidas

Tabla 4.2. Toma en consideración de las consultas realizadas al PGRI

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA
			EN EL PGRI
PROTECCIÓN CIVIL GENERALITAT CATALUNYA	Se aportan una serie de medidas a incorporar al PGRI		Se incorporan las todas medidas aportadas.
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	Correcciones menores		Se incorporan las correcciones
AGENCIA CATALANA DEL AGUA	SAIH locales para umbrales de planes de autoprotección. Integración de información de peligrosidad. Medidas de Zonificación espacio fluvial de acuerdo a Ley Urbanismo de Cataluña.	No procede incluir medida de integración de información de peligrosidad. El marco donde se debe incluir la medida de zonificación del espacio fluvial no es el PGRI (por homogeneidad con la zonificación de los cauces de toda la cuenca hidrográfica del Ebro), sino en el marco de trabajos específicos.	Se incorpora la actividad: Divulgación de sistemas de previsión y avisos complementarios.
GOBIERNO DE LA RIOJA	Se proponen una serie de medidas a incorporar al PGRI	Se desestima la incorporación de las medidas por diversas razones.	
CONSELH GENERAU D'ARAN	SAIH locales para umbrales de planes de autoprotección.		Se incorpora la actividad: Divulgación de sistemas de previsión y avisos complementarios.
ARANTEC ENGINHERIA	SAIH locales para umbrales de planes de autoprotección.		Se incorpora la actividad: Divulgación de sistemas de previsión y avisos complementarios.
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	Precisar el alcance y relación del PGRI con las dos fases anteriores e incluir entre las medidas el establecimiento de un plazo para los planes preexistentes. Medidas varias y actualización del texto	Este organismo no es competente para establecer plazos para los Planes preexistentes relativos a ámbitos de competencia autonómica ni la aplicación del Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca. No le corresponde a este organismo incorporar medidas que estén fuera de su ámbito competencial.	Se ha actualizado el nombre de los Departamentos
AYUNTAMIENTO DE VILLAVA – ATARRABIA	Se introduzca el tramo del río Ultzama a su paso por Villava como ARPSI. Se proponen una serie de medidas. Revisar las Normas de Explotación del pantano de Eugui	No es posible retrotraer el proceso. No procede incluir ninguna de las propuestas concretas. El PGRI contempla la contribución de los embalses a la laminación de avenidas	
ASOCIACIÓN DE VECINOS AFECTADOS POR EL EMBALSE DE JÁNOVAS	Se deslinde el Dominio Público Hidráulico del río Ara en la zona afectada por el proyecto del embalse de Jánovas. Se precise concreción en los plazos de ejecución y dotaciones presupuestarias del proyecto de restauración del río Ara	El deslinde es un acto meramente declarativo, no constitutivo Se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los últimos criterios establecidos por el MAGRAMA	El proyecto de restauración del río Ara no va a estar condicionado a financiación europea
ORGANIZACIONES EN DEFENSA DE LA CUENCA DEL EBRO	Derogar la disposición segunda del Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo y suspender la	No le corresponde a este Organismo la derogación o modificación de un Real Decreto-	

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA
			EN EL PGRI
	<p>ORDEN de 9 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.</p> <p>No incorporar nuevas medidas estructurales en el cauce medio del Ebro, como los dragados.</p> <p>Se aportan una serie de medidas a incorporar al PGRI. El deslinde del Dominio Público Hidráulico.</p> <p>Evitar la construcción de nuevas presas de laminación. En cuanto a la gestión de embalses, dejarlos en otoño al 50% o 60%.</p> <p>Revisar todas las infraestructuras planteadas en el Plan Hidrológico</p> <p>Eliminar el proyecto de embalse de Aguaviva del Plan de Cuenca.</p>	<p>ley que ha sido aprobado por el Consejo de Ministros ni legislar en materia de medio ambiente, ya que es ésta una competencia autonómica.</p> <p>Sólo se contempla una medida estructural para la defensa del casco urbano de Vitoria. (dotado del preceptivo análisis “coste-beneficio). Los dragados no pueden considerarse medidas estructurales, al no implicar la construcción de ningún tipo de estructura.</p> <p>Ya se incluyen medidas relacionadas con la ordenación territorial y el urbanismo, la evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas y para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos”, promoción del seguro sobre personas y bienes.</p> <p>Se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los últimos criterios establecidos por el MAGRAMA</p> <p>No incluye entre sus medidas la construcción de ninguna presa de laminación, únicamente se contempla el estudio coste-beneficio de la presa de Aguaviva.</p> <p>No es objeto de este PGRI revisar todas las actuaciones contempladas en el Plan Hidrológico</p>	
COAGRET	<p>Se revise el expediente de autorización del Centro de Salud</p> <p>Informe de los riesgos de inundación</p> <p>Con urgencia se elaboren sus respectivos Planes de Emergencia.</p> <p>Se ordene la retirada de las instalaciones.</p> <p>Se advierta a Protección Civil de que los puentes y pasarelas de Tarazona aumentan los riesgos de inundación y se reconozcan como puntos de especial importancia.</p>	<p>Aquellas infraestructuras de alta vulnerabilidad ubicadas en zona inundable que ya se encuentren en servicio, como el Centro de Salud de Tarazona en margen derecha del río Queiles, deberán ser incluidas en los Planes Especiales de Protección Civil. La relocalización del Centro de Salud de Tarazona no procede en el P.G.R.I.</p> <p>Dentro del P.G.R.I., se encuentra la medida 16.03.01, para potenciar la información.</p> <p>Dentro del P.G.R.I., se encuentra la medida 15.02.01, Actualización de los planes comarcales de Aragón.</p>	

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA
			EN EL PGRI
	<p>Se advierta a Protección Civil de que el embalse de Zunzones, aumenta los riesgos de inundación en Tarazona.</p> <p>Se deslinda el Dominio Público Hidráulico a lo largo del recorrido del río Queiles.</p> <p>Informe a la población de los riesgos de inundación.</p> <p>Limitar la cota de llenado del embalse del Val para un volumen de 5 Hm³.</p> <p>Anule la concesión que supone el trasvase a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo</p> <p>Revisión del plan urbanístico y prohibición expresa de cubrir cualquier tramo de río</p>	<p>La retirada de instalaciones deberá recogerse en la actualización de los planes comarcales de Aragón.</p> <p>Se encuentra fuera del ámbito del presente PGRI, que tiene en cuenta el riesgo asociado a inundaciones de carácter natural y no por rotura de embalses.</p> <p>Se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los últimos criterios establecidos por el MAGRAMA</p> <p>No procede al PGRI. Recoger medidas encaminadas a informar sobre los riesgos de rotura de presas.</p> <p>Referente a la limitación de la cota de llenado del embalse del Val para un volumen de 5 Hm³, dentro del P. G. R. I., se encuentra la medida 14.02.01, Impulso a la revisión y actualización de normas de explotación antiguas de presas de titularidad estatal.</p> <p>No es objeto de este PGRI revisar todas las actuaciones contempladas en el Plan Hidrológico.</p> <p>No es objeto de este P.G.R.I., establecer prohibiciones expresas sobre el cubrimiento de cualquier tramo de río sin analizar con detalle cada una de las casuísticas.</p>	
CHUNTA ARAGONESISTA	<p>Medidas de concienciación y preparación.</p> <p>Uso agrícola tradicional</p> <p>Deslinda del DPH con relación pormenorizada de las actividades que hay dentro de este espacio.</p> <p>Evitar la construcción de nuevas presas de laminación. En cuanto a la gestión de embalses, dejarlos en otoño al 50% o 60%.</p> <p>Que los desarrollos urbanísticos deban someterse a una evaluación ambiental previa. Establecer leyes para impedir que se construya dentro de la lámina de inundación para un periodo de retorno de 100 años. Regularlo también en los PGOU.</p>	<p>Se incluyen las "Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.</p> <p>Este Plan incluye medidas de promoción del seguro sobre personas y bienes</p> <p>No le corresponde a este organismo legislar.</p> <p>Se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los últimos criterios establecidos por el MAGRAMA</p> <p>Las medidas relacionadas con la ordenación territorial y el urbanismo están recogidas en el punto 5 del apartado I.h).</p> <p>Sólo se contempla en este Plan una</p>	

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA
			EN EL PGRI
	No incorporar nuevas medidas estructurales y aplicar el Plan Medioambiental del Ebro.	medida estructural para la defensa del casco urbano de Vitoria (dotado del preceptivo análisis "coste-beneficio). No le corresponde a este organismo la aplicación del Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca.	
AMIGOS DE LA TIERRA DE LA RIOJA	Derogar la disposición segunda del Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo y suspender la ORDEN de 9 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No incorporar nuevas medidas estructurales en el cauce medio del Ebro, como los dragados. Medidas de concienciación y preparación.	No le corresponde a este Organismo la derogación o modificación de un Real Decreto-ley que ha sido aprobado por el Consejo de Ministros ni legislar en materia de medio ambiente, ya que es ésta una competencia autonómica. Sólo se contempla una medida estructural para la defensa del casco urbano de Vitoria (dotado del preceptivo análisis "coste-beneficio). Los dragados no pueden considerarse medidas estructurales, al no implicar la construcción de ningún tipo de estructura. Se incluyen las "Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.	
PRO – POPULUS A.S.B.L.	Incluir como medida el establecimiento de una distancia mínima de plantación Amparar delimitación del DPH por tramitación de un expediente de deslinde Suprimir el sometimiento de la plantación y corta de chopos a la previa obtención de permiso administrativo y exonerarle del pago del canon Utilizar las zonas de inundabilidad de los fondos de los valles para el cultivo de chopos.	No le corresponde al PGRI el establecimiento de una banda mínima de plantación Se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los últimos criterios establecidos por el MAGRAMA No le corresponde a este Plan regular el pago del canon En la actualidad una superficie importante de los campos de cultivo ubicados en zona inundable son explotaciones de chopo	
HYDROMETEOROLOGICAL INNOVATIVE SOLUTIONS S.L.	SAIH locales para umbrales de planes de autoprotección.		Se incorpora la actividad: Divulgación de sistemas de previsión y avisos complementarios.
MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LIZAR	Se introduzca el tramo del río Ultzama a su paso por Villava como ARPSI. Revisar las Normas de Explotación del pantano de Eugui	No es posible retrotraer el proceso. El PGRI contempla la contribución de los embalses a la laminación de avenidas La información y participación está expresamente recogida a través de la medida 15.03.01.	

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA
			EN EL PGRI
	<p>Promover y planificar charlas informativas.</p> <p>Incrementar la atención a los datos de precipitaciones anteriores</p>	<p>Ya se contemplan numerosas medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta meteorológica e hidrológica</p>	
<p>EVARISTO SAN VICENTE CALLEJO</p>	<p>Construcción de nuevos embalses en la cuenca con capacidad de 8.500 hm³</p> <p>Establecimiento de un caudal ecológico equivalente al 10% del caudal</p> <p>Trasvase del agua excedente a otras cuencas</p> <p>Dragado del cauce del Ebro entre Miranda de Ebro y la cola del Embalse de Mequinenza</p> <p>Creación de los "Bancos de Agua" en el cauce del río Ebro mediante la construcción de Presas Aéreas de Derivación de Caudales</p>	<p>Es más propio del Plan Hidrológico de cuenca</p> <p>El estudio remitido plantea numerosas obras estructurales sin abordar el preceptivo análisis coste-beneficio.</p>	
<p>M^a CARMEN UGUET</p>	<p>Se reconsidere la regulación del río Algars (concretamente al embalse del Molino de las Rocas).</p>	<p>Necesario abordar el preceptivo análisis coste-beneficio.</p>	
<p>SEO BIRDLIFE</p>	<p>Derogar la disposición segunda del Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo y suspender la ORDEN de 9 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.</p> <p>No incorporar nuevas medidas estructurales en el cauce medio del Ebro, como los dragados.</p> <p>Fomentar las actuaciones de restauración fluvial impedir volver a tomar decisiones erróneas</p> <p>Medidas de concienciación y preparación</p> <p>Ejecución del proyecto LINDE</p>	<p>No le corresponde a este Organismo la derogación o modificación de un Real Decreto-ley que ha sido aprobado por el Consejo de Ministros ni legislar en materia de medio ambiente, ya que es ésta una competencia autonómica.</p> <p>Sólo se contempla una medida estructural para la defensa del casco urbano de Vitoria (dotado del preceptivo análisis "coste-beneficio). Los dragados no pueden considerarse medidas estructurales, al no implicar la construcción de ningún tipo de estructura.</p> <p>Ya se incluye un paquete de "medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas", en el que se incluye la evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas en la gestión de los eventos de inundación.</p> <p>Ya se incluye un bloque de "Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las</p>	

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA
			EN EL PGRI
		<p>estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos</p> <p>Se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los últimos criterios establecidos por el MAGRAMA</p>	
COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE EUSKADI	<p>Moratoria, a escala nacional, que impida la construcción de nuevos elementos muy vulnerables en áreas de alto riesgo</p> <p>Mejorar la coordinación de las instituciones.</p> <p>Devolver espacio a los ríos.</p> <p>Recurrir a la ingeniería clásica sólo en última instancia</p> <p>Mejorar los aspectos operativos y sociológicos de la post-inundación</p>	<p>Las medidas relacionadas con la ordenación territorial y el urbanismo están recogidas en el punto 5 del apartado I.h) de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010</p> <p>Se incluyen “medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos”.</p> <p>Se incluyen “medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas”.</p> <p>Incluida la necesidad del preceptivo análisis coste-beneficio.</p> <p>Se incluyen las Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones</p>	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CANTABRIA	<p>Relativas a limpiar los ríos.</p> <p>Incrementar la percepción del riesgo.</p> <p>No figuran deslindes.</p> <p>Dejades de funciones</p> <p>Dudas sobre la implantación del plan</p>	<p>Se incluyen “obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas”. Esta medida se incluye entre las que la Comisión Europea clasifica como de recuperación, es decir, las dirigidas a retornar a las condiciones normales lo más pronto posible tras un evento de inundación, mitigando los impactos sociales y económicos sobre la población afectada.</p> <p>Se incluyen “medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos”.</p> <p>Se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los últimos criterios establecidos por el MAGRAMA.</p> <p>No procede.</p>	
PROTECCIÓN CIVIL CASTILLA Y LEÓN	Corregir información sobre autoridades competentes.		Se corrige.

CONSULTA PÚBLICA	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	RAZONES PARA LA NO CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA	PRINCIPALES CAMBIOS DERIVADOS DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSULTA
			EN EL PGRI
AGENCIA VASCA DEL AGUA	Ampliar y actualizar información		<p>Se incorpora referencia al Uldaplan.</p> <p>Se ha procedido a actualizar la referencia al Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de la CAPV.</p> <p>Se actualiza la descripción de la "Propuesta de obras de protección en el ARPSI de Vitoria-Gasteiz"</p>

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
Administración General del Estado				
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X	Sí Informa y adjunta respuesta del Servicio Provincial de Costas de Tarragona	X	Sí
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. D.G DE CALIDAD, EVALUACIÓN, AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X		X	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X	Sí	X	
ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	X		X	
OBSERVATORIO DEL EBRO. CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC). MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	X		X	
INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD			X	Sí
Comunidades Autónomas				
AGENCIA VASCA DEL AGUA. GOBIERNO VASCO	X		X	Sí
AGENCIA DEL AGUA. CONSEJERÍA DE FOMENTO. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	X	Sí	X	
CONSEJERÍA DE SANIDAD. GENERALITAT VALENCIANA	X	Sí Dirección General de Salud Pública	X	
CONSEJERÍA DE SANIDAD. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE LA RIOJA	X	Sí	X	Sí
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. GOBIERNO DE ARAGÓN	X		X	
DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. GENERALITAT DE CATALUÑA	X		X	

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	X		X	
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE MEDIO NATURAL. GOBIERNO DE ARAGÓN	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. GOBIERNO DE CANTABRIA	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. GENERALITAT VALENCIANA	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO. GOBIERNO DE LA RIOJA	X		X	
DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA. GOBIERNO DE NAVARRA	X	Sí	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA	X	Sí Servicio General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA	X		X	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA. GOBIERNO DE NAVARRA	X	Sí (No se tuvo en cuenta en el Documento de Alcance) Servicio de Calidad Ambiental	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE	X	Sí	X	

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
AGRICULTURA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE LA RIOJA				
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. GOBIERNO DE CANTABRIA	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA. GENERALITAT VALENCIANA	X		X	
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. GOBIERNO DE ARAGÓN	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA	X	Sí (No se tuvo en cuenta en el Documento de Alcance)	X	
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. GOBIERNO DE ARAGÓN	X	Sí	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	X		X	
DEPARTAMENTO DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. GENERALITAT DE CATALUÑA	X	Sí Dirección General de Archivos, Museos y Patrimonio	X	
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DE ARAGÓN	X	Sí	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	X		X	
DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES. GENERALITAT DE CATALUÑA	X	Sí Agencia Catalana del Agua y Dirección General de Políticas Ambientales	X	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS. POLÍTICA LOCAL Y TERRITORIAL. GOBIERNO DE LA RIOJA	X		X	
DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y VIVIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL	X		X	

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
TERRITORIO. GOBIERNO DE NAVARRA				
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA. GENERALITAT VALENCIANA	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	X		X	
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD. GENERALITAT DE CATALUÑA	X	Sí Parque Nacional d'Aigüestortes y Estany de Sant Maurici, Parque Natural del Delta del Ebro, Parque Natural de la Serra de Montsant, Parque Natural del Alto Pirineo, Parque Natural del Cadí-Moixeró y Parque Natural dels Ports	X	
DEPARTAMENTO DE SALUD. GOBIERNO DE NAVARRA	X		X	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO VASCO	X		X	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL. GOBIERNO VASCO	X		X	
DEPARTAMENTO DE MEDIO NATURAL Y POLÍTICA TERRITORIAL. DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. GOBIERNO VASCO	X		X	
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. VICECONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. GOBIERNO VASCO	X	Sí	X	
DEPARTAMENTO DE SALUD. DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. VICECONSEJERÍA DE SANIDAD. GOBIERNO VASCO	X		X	
DEPARTAMENTO DE SALUD. GENERALITAT DE CATALUÑA	X		X	
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. GOBIERNO DE ARAGÓN	X	Sí	X	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. VICECONSEJERÍA DE PESCA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. GOBIERNO VASCO	X		X	

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN	X	Sí (No se tuvo en cuenta en el Documento de Alcance)	X	
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN	X		X	Sí
SECRETARÍA AUTONÓMICA DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA	X		X	
SECRETARÍA GENERAL DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. GENERALITAT DE CATALUÑA	X		X	
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DEL EBRO	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS URBANOS Y HÁBITATS. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA		Sí Servicio de Proyectos de Infraestructuras	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA		Sí Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	X	Sí (No se tuvo en cuenta en el Documento de Alcance)	X	Sí
Organizaciones Sociales, Ambientales y otros				
LLIGA PER A LA DEFENSA DEL PATRIMONI NATURAL (DEPANA)	X		X	
FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA	X		X	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	X		X	
GREENPEACE	X		X	
SEO/BIRDLIFE	X		X	Sí
WWF	X		X	
HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S.A.	X		X	
ASOCIACIÓN NATURALISTA DE ARAGÓN (ANSAR)	X		X	
ASOCIACIÓN NATURALISTA DE LA RIOJA (ERA)	X		X	
ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMÓNIDOS (AEMS) – RÍOS CON VIDA	X		X	
CEOE	X	Sí (No se tuvo en cuenta en el Documento de Alcance)	X	

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
COORDINADORA DE AFECTADOS POR GRANDES EMBALSES Y TRASVASES (COAGRET)		Sí	X	
CONSULTAS TRANSFRONTERIZAS				
AGENCIA DEL AGUA DEL ADOUR-GARONNE. FRANCIA			X	
AGENCIA DEL AGUA DEL RÓDANO-MEDITERRÁNEO. FRANCIA			X	
DELEGACIÓN REGIONAL DE MONTPELLIER. AGENCIA DEL AGUA DEL RÓDANO-MEDITERRANEO. FRANCIA			X	